ESTUDIO PREVIO

ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA - NIT 891.480.027-1
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Planeación - Dirección de Infraestructura y Gestión del Riesgo. Ordenador del gasto: Alcalde Municipal
PROCESO	CONTRATO-URG-MANIFIESTA-003-2026 - Contratación directa por urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto Municipal 090 del 11 de agosto de 2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
OBJETO	EJECUTAR LA DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AFECTADAS Y EL CARGUE, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS CON OCASIÓN DEL SISMO REGISTRADO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN LOS SECTORES PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, SEGUNDA FASE, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 090 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa por urgencia manifiesta - artículo 42 de la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)
CDP	Fondo 112 - rubro 2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-465 - valor DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)
CÓDIGO UNSPSC	Principal: 72141510 - Servicios de demolición. Complementarios: 76121505 - Recolección y eliminación de residuos inorgánicos; 76121501 - Recolección, procesamiento y eliminación de basuras; 78101800 - Transporte de carga por carretera (versión UNSPSC UNv26.0801)
FECHA	08 de octubre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL DOCUMENTO 3
1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 4
1.1. Hecho generador 4
1.2. Necesidad institucional 4
1.3. Conexidad con el hecho generador 4
2. OBJETO, CÓDIGO UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 5
2.1. Objeto 5
2.2. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios 5
2.3. Alcance del objeto 5
2.4. Obligaciones específicas del contratista 6
2.5. Obligaciones generales del contratista 7
2.6. Obligaciones del Municipio 8
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 8
3.1. Ficha técnica 8
3.2. Cantidades por ítem 8
3.3. Criterios de recibo a satisfacción 9

3.4. Accesibilidad y condición especial de ejecución 9
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS 10
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 10
7. RESPALDO PRESUPUESTAL 11
8. FORMA DE PAGO 11
9. CRITERIOS HABILITANTES Y REQUISITOS DEL CONTRATISTA 12
10. REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MIPYME 13
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 13
12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 14
13. CRONOGRAMA 14
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 14
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 14
16. ANÁLISIS DEL RIESGO 15
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN Y GARANTÍAS 15
17.1. Mecanismos de mitigación 15
17.2. Decisión motivada sobre garantías 16
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS 17
19. TIPO DE CONTRATO 17
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 17
21. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO 18
CERTIFICACIÓN INTERNA DE CUMPLIMIENTO 18
FIRMAS 18

IDENTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL DOCUMENTO

CONCEPTO	CONTENIDO
Entidad territorial	Municipio de La Virginia, Risaralda
NIT	891.480.027-1
Categoría	Sexta categoría, conforme a la Ley 617 de 2000
Dependencia solicitante y ejecutora	Secretaría de Planeación - Dirección de Infraestructura y Gestión del Riesgo
Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal
Tipo de documento	Estudio previo
Número del proceso	CONTRATO-URG-MANIFIESTA-003-2026
Modalidad de selección	Contratación directa por urgencia manifiesta - artículo 42 de la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015
Presupuesto oficial	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)
Plazo de ejecución	Cincuenta (50) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia de la declaratoria de urgencia manifiesta ni el 31 de diciembre de 2026
Certificado de disponibilidad presupuestal	Fondo 112- rubro 2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-465 - valor DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)
Código UNSPSC	Principal: 72141510 - Servicios de demolición. Complementarios: 76121505 - Recolección y eliminación de residuos inorgánicos; 76121501 - Recolección, procesamiento y eliminación de basuras; 78101800 - Transporte de carga por carretera (versión UNSPSC UNv26.0801)
Fecha de elaboración	08 de octubre de 2026
Fundamentación normativa del documento	Numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del mismo decreto
Metodología utilizada	Directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión 3 y Manual M-ICR-01 para la identificación y cobertura del riesgo
Documento fuente	Análisis del sector económico y de los oferentes que hace parte del expediente, del cual se desprenden la totalidad de las cifras de este estudio

El artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 releva a la entidad del deber de elaborar estudios y documentos previos cuando media la declaratoria de urgencia manifiesta. El Municipio de La Virginia los elabora por decisión expresa, con el fin de dejar trazabilidad del gasto, sustentar la conexidad entre el objeto y el hecho generador de la emergencia y facilitar el control fiscal automático que ordena el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Hecho generador

El 10 de agosto de 2026, a las 7:34 de la mañana, se registró un sismo de magnitud 7,4 Mw con epicentro en San José del Palmar (Chocó), que produjo afectaciones en el Municipio de La Virginia, Risaralda. El evento constituye un hecho notorio, documentado en medios audiovisuales y de comunicación y consignado en el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres reunido de manera extraordinaria ese mismo día a las 9:20 de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde Municipal.

De este se dio origen al contrato de URG – MANIFIESTA No. 001 de agosto 21 de 2026, el cual permitió en primer momento atender el proceso de llevar a cabo demoliciones, recolección, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en primera ocasión con los efectos del sismo registrado el 10 de agosto de 2026, agotado los recursos de este contrato, se puede evidenciar que todavía hace falta cubrir esta necesidad ya que en su momento muchas edificaciones sufrieron afectaciones internas que no fueron visibles para calcular dicho volumen de material, además también las edificaciones afectadas parcialmente, han venido llevando las reparaciones menores de acuerdo a las afectaciones y esto ha generado que la comunidad vaya disponiendo y acumulando este material de demolición que se observa en sectores de las diferentes calles y sectores del municipio.

El diagnóstico material de la afectación, con la identificación de sectores, tipologías de daño y volúmenes, se desarrolla en el documento de justificación técnica que hace parte de este expediente, al cual se remite el presente estudio para evitar duplicidad documental. Este numeral se concentra en la necesidad institucional y en su encuadre jurídico.

1.2. Necesidad institucional

La permanencia de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, espacio público y predios afectados impide el normal desplazamiento de personas, y parque automotor, también contribuye a la obstrucción de la red de drenaje urbano, favorece la proliferación de vectores, mantiene el riesgo de colapso de elementos inestables sobre la población. El Municipio no cuenta con maquinaria, flota de transporte ni sitio propio de disposición final que le permitan ejecutar directamente estas labores con la magnitud y la oportunidad que el evento exige.

La contratación se enmarca en el programa P4.8 «Unidos por una adecuada gestión del riesgo de desastres» del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y en el producto P4.8.4, «Atención oportuna de emergencias con base en los protocolos establecidos en la Estrategia de Respuesta a Emergencias (EMRE)».

1.3. Conexidad con el hecho generador

ELEMENTO DE LA CONEXIDAD	ACREDITACIÓN
Hecho declarado	Sismo del 10 de agosto de 2026, con desastre nacional declarado por el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 y calamidad pública municipal declarada por el Decreto 089 del 10 de agosto de 2026

Objeto contratado	EJECUTAR LA DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AFECTADAS Y EL CARGUE, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS CON OCASIÓN DEL SISMO REGISTRADO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, SEGUNDA FASE, EN LOS SECTORES PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 090 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026
Relación causal	Los residuos por remover son consecuencia directa e inmediata del evento declarado; no preexistían ni corresponden a la operación ordinaria del servicio público de aseo
Inmediatez	La remoción no admite el término de un proceso competitivo. Una selección abreviada de menor cuantía demanda, en el mejor escenario, entre veinte y treinta días hábiles solo en su fase de selección, término incompatible con la situación de riesgo actual
Ámbito territorial	Sectores priorizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de la jurisdicción cubierta por ambas declaratorias

ELEMENTO DE LA CONEXIDAD	ACREDITACIÓN
Vigencia de la habilitación	La calamidad pública rige por seis (6) meses desde el 10 de agosto de 2026, prorrogables por igual término; el contrato se celebra y ejecuta dentro de ese periodo

2. OBJETO, CÓDIGO UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Objeto

EJECUTAR LA DEMOLICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AFECTADAS Y EL CARGUE, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS CON OCASIÓN DEL SISMO REGISTRADO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, SEGUNDA FASE, EN LOS SECTORES PRIORIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 090 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026

2.2. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	72140000	Servicios de construcción pesada
Clase	72141500	Servicios de preparación de terrenos
Producto principal	72141510	Servicios de demolición
Producto complementario	76121505	Recolección y eliminación de residuos inorgánicos
Producto complementario	76121501	Recolección, procesamiento y eliminación de basuras
Producto complementario	78101800	Transporte de carga por carretera
Versión del clasificador	UNv26.0801	Versión adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública

2.3. Alcance del objeto

· Demolición mecánica puntual y manual selectiva de elementos no estructurales afectados que representen riesgo de colapso, en los sectores priorizados.

· Demolición puntual de elementos de concreto que obstruyan el espacio público o comprometan la seguridad.

· Cargue mecánico de los residuos de construcción y demolición y del material voluminoso e inservible ubicados en vías, andenes, espacio público y predios afectados.

· Recolección, cargue y retiro de muebles, enseres y elementos inservibles abandonados en el espacio público con ocasión del evento.

· Transporte de los residuos en volqueta hasta el sitio autorizado de disposición final.

· Disposición final de los residuos en sitio autorizado, con certificación por tipo y cantidad.

· Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos, y suministro de herramienta menor y elementos de apoyo.

· Registro fotográfico de cada punto intervenido, antes y después de la intervención.

Quedan excluidas del alcance la demolición total de edificaciones, la intervención de elementos estructurales que requiera diseño previo, licencia urbanística o estudio de estabilidad, la reconstrucción o reposición de inmuebles y el manejo de residuos peligrosos, los cuales reciben tratamiento diferenciado por el gestor autorizado.

2.4. Obligaciones específicas del contratista

A. Componente logístico

· A.1. Movilizar la maquinaria, los equipos, los vehículos y el personal a los frentes de trabajo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la suscripción del acta de inicio.

· A.2. Disponer de manera permanente, durante el plazo de ejecución, de la maquinaria y la flota comprometidas, con equipo de respaldo disponible ante falla mecánica.

· A.3. Acreditar, antes del acta de inicio, el sitio autorizado de disposición final y su capacidad efectiva de recepción, así como un sitio alterno habilitado.

· A.4. Coordinar diariamente con el supervisor la asignación de frentes conforme a la priorización del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

B. Componente operativo

·B.1. Ejecutar la demolición puntual y selectiva únicamente sobre los elementos autorizados por el supervisor, con suspensión inmediata ante hallazgo de inestabilidad estructural.

·B.2. Cerrar, señalizar y aislar cada frente de trabajo antes de iniciar labores, garantizando desvíos peatonales seguros y accesibles.

·B.3. Ejecutar el cargue mecánico y manual sin afectar redes de servicios públicos, mobiliario urbano ni predios vecinos.

·B.4. Transportar los residuos con la carga cubierta y por las rutas autorizadas, evitando derrames y dispersión de material particulado.

·B.5. Retirar completamente de cada punto intervenido los escombros, muebles, electrodomésticos y residuos voluminosos, dejando el área libre y aseada.

C. Componente técnico y ambiental

·C.1. Separar en la fuente los residuos de construcción y demolición de los residuos ordinarios y de cualquier residuo peligroso identificado, e informar al supervisor sobre estos últimos sin manipularlos.

·C.2. Entregar los residuos únicamente a gestores o escombreras con permiso ambiental vigente.

·C.3. Presentar la certificación de disposición final por tipo y cantidad de material, expedida por el sitio receptor, como soporte de cada acta parcial.

·C.4. Controlar la emisión de material particulado mediante humectación y el nivel de ruido conforme a la Resolución 627 de 2006.

D. Componente administrativo y de seguridad

·D.1. Dotar al personal de elementos de protección personal y acreditar su afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales antes del ingreso a los frentes.

·D.2. Llevar planilla diaria de control de viajes, volúmenes y puntos intervenidos, suscrita por el residente y avalada por el supervisor.

·D.3. Documentar cada punto con registro fotográfico antes y después de la intervención.

·D.4. Presentar informe parcial con cada acta y el informe final dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación de las actividades.

·D.5. Cumplir la condición especial de ejecución del Decreto 0287 de 2026 en los términos del numeral 3.4 de este estudio.

2.5. Obligaciones generales del contratista

N.º	OBLIGACIÓN	CONTENIDO
1	Acta de inicio	Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible
2	Cumplimiento del objeto contractual	Ejecutar el objeto con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes
3	Principio de buena fe	Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos
4	Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003
5	Constitución y mantenimiento de garantías	Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución y por el término que en cada amparo se establezca
6	Supervisión	Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad
7	Principio de transparencia	Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución y permitir el acceso a la información requerida para supervisión, control y auditoría
8	Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes	Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente
9	Confidencialidad y reserva	Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes
10	Responsabilidad por acciones u omisiones	Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993
11	Prohibición de cesión	Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad
12	Presentación de informes	Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad
13	Facturación electrónica	Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
14	Indemnidad	Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal
15	Colaboración	Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato
16	Cláusula residual	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y ambiental.

2.6. Obligaciones del Municipio

N.º	OBLIGACIÓN	CONTENIDO
1	Pago	Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos
2	Designación de supervisor	Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011
3	Suministro de información y apoyo	Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto, incluida la priorización de sectores
4	Verificación de aportes	Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002
5	Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja	Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos
6	Cláusula residual	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Ficha técnica

CAMPO	CONTENIDO
Nombre técnico del servicio	Servicio de demolición puntual y de cargue, recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición
Código UNSPSC principal	72141510 - Servicios de demolición
Unidades de medida	Metro cúbico, metro cuadrado, hora de máquina, viaje y global, según el ítem
Cantidad total de residuos de construcción y demolición	2750 metros cúbicos por cargar, transportar y disponer
Cantidad total de material voluminoso e inservible	400 metros cúbicos entre cargue y recolección
Componentes destacados	Retroexcavadora o cargador, martillo hidráulico, volquetas, herramienta menor, elementos de protección personal y señalización
Zona de prestación	Sectores priorizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en el área urbana y rural del Municipio de La Virginia, Risaralda
Frecuencia	Jornada diaria continua durante el plazo de ejecución, en horario diurno, salvo autorización expresa del supervisor
Normativa técnica aplicable	Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1223 de 2014, Resolución 627 de 2006, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019

3.2. Cantidades por ítem

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cargue mecánico de RCD con retroexcavadora o cargador	m^3	2750
2	Cargue mecánico de material voluminoso e inservibles	m^3	150
3	Demolición mecánica puntual de elementos no estructurales	h	50
4	Demolición puntual de concreto	m^3	30

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
5	Demolición manual selectiva de elementos no estructurales	m²	50
6	Recolección, cargue y retiro de muebles, enseres e inservibles	m³	150
7	Transporte de RCD en volqueta hasta sitio autorizado	viaje	400
8	Transporte de residuos ordinarios e inservibles a sitio autorizado	viaje	43
9	Disposición final de RCD en sitio autorizado	m³	2750
10	Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos	global	1
11	Herramienta menor, equipos y elementos de apoyo para retiro	global	1

3.3. Criterios de recibo a satisfacción

CRITERIO	FORMA DE VERIFICACIÓN
Retiro completo del punto intervenido	Inspección del supervisor y registro fotográfico antes y después
Cantidad ejecutada	Planilla diaria de viajes y volúmenes, contrastada con los tiquetes o certificados del sitio de disposición
Disposición final	Certificación del gestor autorizado, por tipo y cantidad de material
Condiciones de seguridad	Verificación de señalización, cerramiento, elementos de protección personal y afiliación vigente a riesgos laborales
Manejo ambiental	Verificación de humectación, cubrimiento de carga y separación de residuos
Documentación	Informe parcial o final con soportes completos

3.4. Accesibilidad y condición especial de ejecución

En aplicación del Decreto 0287 de 2026, cuyos criterios de accesibilidad son obligatorios en todas las modalidades y regímenes, el contrato incorpora como condición especial de ejecución la señalización accesible de los frentes de trabajo y la habilitación de desvíos peatonales que permitan el tránsito seguro de personas con discapacidad y de personas con movilidad reducida, así como la divulgación de la información sobre cierres y rutas en formatos comprensibles. El supervisor verifica el mantenimiento de esta condición con cada solicitud de pago; su incumplimiento injustificado configura causal de incumplimiento contractual. El puntaje adicional del dos por ciento previsto en el mismo decreto no resulta aplicable, por cuanto opera únicamente en licitación pública y concurso de méritos y no en la contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000),** valor de monto agotable a precios unitarios fijos que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato. La entidad paga únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción; las cantidades no ejecutadas no generan pago ni indemnización.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cargue mecánico de RCD con retroexcavadora/cargador	m³	2850	$ 18,000.00	$ 49,500,000
2	Cargue mecánico de material voluminoso e inservibles	m³	300	$ 20,000.00	$ 3,000,000
3	Demolición mecánica puntual de elementos no estructurales	h	50	$ 170,000.00	$ 8,500,000
4	Demolición puntual de concreto	m³	30	$ 160,000.00	$ 4,800,000

5	Demolición manual selectiva de elementos no estructurales	m²	50	$ 22,000.00	$ 1,100,000
6	Recolección, cargue y retiro de muebles, enseres e inservibles	m³	250	$ 28,000.00	$ 4,200,000
7	Transporte de RCD en volqueta hasta sitio autorizado	viaje	357	$ 190,000.00	$ 76,000,000
8	Transporte de residuos ordinarios e inservibles a sitio autorizado	viaje	43	$ 170,000.00	$ 7,310,000
9	Disposición final de RCD en sitio autorizado	m³	2800	$ 12,000.00	$ 33,000,000
10	Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos	GB	1	$ 2,100,000.00	$ 2,100,000
11	Personal, Herramienta menor, equipos y elementos de apoyo para retiro	GB	1	$ 2,768,125.00	$ 2,797,692
					$ 192,307,692.31
			A	**25%**	**$ 48,076,923.08**
			U	**5%**	**$ 9,615,384.62**
			TOTAL		**$ 250,000,000**

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

TRIBUTO O DEDUCCIÓN	BASE Y TARIFA	FUNDAMENTO
Retención en la fuente a título de renta	Entre el 4 % y el 6 % sobre el pago o abono en cuenta, según la naturaleza del contratista y del servicio	Estatuto Tributario y decretos reglamentarios
Impuesto sobre las ventas y retención de IVA	En los casos en que el contratista sea responsable del impuesto	Estatuto Tributario
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	4 % sobre el valor del contrato	Acuerdo 018 de 2025, Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia
Estampilla Pro Cultura	1 % sobre el valor del contrato	Acuerdo 018 de 2025, Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia
Retención de industria y comercio	1 % en los casos en que aplique	Acuerdo 018 de 2025, Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Según la naturaleza jurídica del contratista	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
Gravamen a los movimientos financieros	Cuatro por mil	Estatuto Tributario

Las deducciones corren por cuenta del contratista y se entienden incluidas en el valor del contrato. Las tarifas municipales se confirman con la Secretaría de Hacienda antes de cada pago.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se determinó por composición de costos, y no por comparación de ofertas, por dos razones expresas. La primera, de orden jurídico: la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta no comporta convocatoria ni puja, de modo que el precio no se forma por competencia. La segunda, de orden fáctico: el análisis del sector declaró insuficiente la muestra de procesos comparables verificada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, por heterogeneidad de objeto y de escala, y la entidad no registra antecedentes propios de contratación sobre este objeto en los últimos seis años.

CONCEPTO DE LA MEMORIA DE CÁLCULO	OPERACIÓN	RESULTADO
Suma de los once ítems	Sumatoria de valores totales por ítem	**$ 192,307,692.31**
Administración	25.00 % sobre el costo directo	**$ 48,076,923.08**
Utilidad	5.00 % sobre el costo directo	**$ 9,615,384.62**
Presupuesto oficial	Costo directo más administración más utilidad	$250.000.000
Valor disponible en el rubro	Rubro 2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-465	$250.000.000
Diferencia	Presupuesto oficial menos valor del rubro	$0

La razonabilidad del precio se acredita por la trazabilidad de cada valor unitario y por la verificación de cantidades en campo. El supervisor responde por la medición y por el acta de recibo de cada actividad, y ningún pago procede sobre cantidades no verificadas.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

CONCEPTO	CONTENIDO
Fondo	112
Rubro	2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-465
Denominación	P4.8.4 Acciones que favorezcan la atención oportuna antes, durante y después de las emergencias con base en los protocolos establecidos en la Estrategia de Respuesta a Emergencias (EMRE)
Valor	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000)
Vigencia fiscal	2026
Registro presupuestal	Debe expedirse antes del inicio de la ejecución, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996
Vigencias futuras	No se requieren
Plan Anual de Adquisiciones	El servicio se encuentra amparado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, adoptado mediante la Resolución 002 de 2026, con la actualización que exija la atención de la emergencia

El parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo segundo del Decreto Municipal 090 de 2026 autorizan los traslados presupuestales internos que demande la atención de la urgencia. Cualquier movimiento debe constar en acto expedido antes del certificado de disponibilidad presupuestal. La urgencia no autoriza comprometer recursos sin apropiación previa.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Virginia pagará el valor del contrato mediante actas parciales de recibo, según el avance verificado por el supervisor, sin anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por sustracción de materia.

N.°	CONDICIÓN DE TRÁMITE DE CADA PAGO
1	Cumplimiento técnico: acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al periodo o entregable que se factura, incluidos los certificados de disposición final
2	Factura electrónica: presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
3	Certificación del supervisor: certificación suscrita por el supervisor en la que conste el recibo a satisfacción del servicio correspondiente al periodo facturado
4	Disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja: existencia de la respectiva disponibilidad de caja en la entidad
5	Acreditación de aportes: pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Parágrafo (pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral. La certificación de recibo a satisfacción de cantidades no ejecutadas compromete la responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal del supervisor.

9. CRITERIOS HABILITANTES Y REQUISITOS DEL CONTRATISTA

En la contratación directa por urgencia manifiesta no hay convocatoria, pluralidad de proponentes ni evaluación comparativa de ofertas. Los requisitos que siguen no operan como criterios de habilitación de una propuesta dentro de un proceso competitivo, sino como condiciones de idoneidad y capacidad que la entidad verifica antes de celebrar el contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que releva del Registro Único de Proponentes en esta modalidad.

N.º	REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	SUBSANABLE
1	Capacidad jurídica, existencia y representación legal	Ley 80 de 1993 y Código de Comercio	Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días	Sí
2	Objeto social o actividad económica conexa	Ley 80 de 1993	Certificado de la cámara de comercio y Registro Único Tributario con actividad económica relacionada con el objeto	Sí
3	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993	Declaración bajo la gravedad del juramento suscrita por el representante legal	Sí
4	Verificación de antecedentes	Ley 1238 de 2008, Ley 1918 de 2018 y normas concordantes	Consulta efectiva y fechada en Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Registro de Deudores Alimentarios Morosos	No
5	Listas restrictivas internacionales	Artículo 11 del Decreto 0997 de 2026	Constancia de consulta incorporada al expediente, con salvaguarda de habeas data	No
6	Compromiso anticorrupción y cláusula de integridad	Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y artículo 8 del Decreto 0997 de 2026	Declaración suscrita por el contratista e incorporación de la cláusula anticorrupción a la minuta	No
7	Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002	Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal y planillas de aportes	Sí
8	Libreta militar	Artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995	Documento que acredite la definición de la situación militar, cuando el contratista sea persona natural varón menor de cincuenta (50) años	Sí
9	Hoja de vida de la función pública	Ley 190 de 1995	Formato único de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público	Sí
10	Capacidad operativa	Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	Relación de maquinaria, vehículos y personal, con documentos de propiedad o disponibilidad	Sí
11	Habilitación para el transporte de carga	Resolución 1223 de 2014 del Ministerio de Transporte	Tarjetas de operación y documentos de los vehículos destinados al servicio	Sí
12	Sitio autorizado de disposición final	Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021	Certificación o convenio con gestor o escombrera con permiso ambiental vigente	No

Nota 1 (no exigencia de experiencia específica). Atendiendo la naturaleza excepcional de la urgencia manifiesta y la necesidad de atención inmediata, no se establece como requisito la acreditación de un número determinado de contratos anteriores ni de años de experiencia específica. La entidad verifica la idoneidad y la capacidad efectiva del contratista para ejecutar el objeto y deja constancia documental de esa verificación en el expediente, atendiendo criterios de necesidad, proporcionalidad y oportunidad.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Cuando el contratista aporte certificaciones de experiencia como soporte de su idoneidad, estas deberán contener: nombre o razón social de la entidad contratante; objeto del contrato certificado; valor del contrato en letras y números; plazo de ejecución con fechas de inicio y de terminación; calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide.

En caso de proponentes plurales, la experiencia y la capacidad se acreditan por la sumatoria de las de cada integrante, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación, sin que proceda la suma simple.

10. REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Los requisitos diferenciales en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se aplican en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. Por tratarse de una contratación directa, este acápite no genera exigencia alguna en el presente proceso y se conserva para constancia del análisis. La entidad privilegia la vinculación de mano de obra y proveedores locales por vía de las obligaciones del contratista, como medida de reactivación del territorio afectado.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

No hay evaluación de ofertas ni regla de menor precio. La selección recae sobre la persona natural o jurídica que acredite idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto de manera inmediata, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La justificación de la escogencia, con indicación expresa de las razones por las cuales se contrata a ese proveedor y no a otro, consta en el documento de análisis de la propuesta que hace parte del expediente.

CRITERIO DE ESCOGENCIA	CONTENIDO
Disponibilidad inmediata	Capacidad de movilizar maquinaria, flota y personal dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acta de inicio
Idoneidad	Objeto social o actividad económica relacionada con demolición, movimiento de tierras, transporte de carga o gestión de residuos
Capacidad operativa verificada	Maquinaria, vehículos y personal acreditados y verificados por el supervisor
Acceso a sitio autorizado de disposición final	Certificación o convenio vigente con gestor o escombrera autorizada

CRITERIO DE ESCOGENCIA	CONTENIDO
Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	Verificación efectiva y fechada de antecedentes y listas restrictivas
Razonabilidad del precio	Ajuste de la propuesta a los precios unitarios del presupuesto oficial, sin exceder el valor total

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

No hay término de traslado ni cierre de convocatoria. El proveedor presenta su propuesta económica ajustada a los ítems, unidades, cantidades y valores unitarios del presupuesto oficial, junto con los documentos de idoneidad y capacidad relacionados en el numeral 9. La propuesta se radica ante la Dirección de Infraestructura y Gestión del Riesgo y se incorpora al expediente con el documento de análisis de la propuesta.

13. CRONOGRAMA

ACTUACIÓN	TÉRMINO	RESPONSABLE
Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal	Previa a la celebración del contrato	Secretaría de Hacienda
Verificación de idoneidad, antecedentes y listas restrictivas	Previa a la celebración del contrato	Oficina de Contratación
Celebración del contrato	Dentro de la vigencia de la declaratoria de urgencia manifiesta	Ordenador del gasto
Registro presupuestal	Previo al inicio de la ejecución	Secretaría de Hacienda
Designación del supervisor	Simultánea a la celebración del contrato	Ordenador del gasto
Acta de inicio	Dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato	Supervisor y contratista
Ejecución	Cincuenta (50) días calendario contados desde el acta de inicio	Contratista
Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de cada documento	Oficina de Contratación
Remisión del expediente a la contraloría competente	Inmediatamente después de celebrados los contratos	Ordenador del gasto
Informe final del contratista	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación	Contratista
Liquidación	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, de común acuerdo	Entidad y contratista

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La figura de los precios artificialmente bajos, prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, opera dentro de los procesos de selección con evaluación comparativa de ofertas. En la contratación directa no hay comparación de propuestas, de modo que este acápite no genera trámite alguno. El control equivalente en esta modalidad consiste en verificar que la propuesta no exceda los valores unitarios del presupuesto oficial y que las cantidades pagadas correspondan a las efectivamente ejecutadas.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

La convocatoria limitada a micro, pequeñas y medianas empresas prevista en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 exige la existencia de una convocatoria pública y de manifestaciones de interés. Al no haber convocatoria en esta modalidad, la limitación no resulta aplicable. El acápite se conserva para constancia del análisis efectuado.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis del riesgo se realizó conforme al Manual M-ICR-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, a la tipología del Documento Conpes 3714 de 2011 y a los principios de la norma ISO 31000. La matriz completa, con los doce riesgos identificados, su clasificación por clase, fuente, etapa y tipo, su valoración antes y después del tratamiento y los mapas de calor correspondientes, obra en el numeral H del análisis del sector, del cual se traslada íntegramente conforme al numeral 4.8 del manual citado. Se reproducen a continuación los riesgos que afectan la ejecución del contrato:

N.º	RIESGO	ETAPA	VALORACIÓN INICIAL	ASIGNACIÓN	VALORACIÓN RESIDUAL
R1	Insuficiencia o inexactitud del volumen estimado de residuos frente al volumen real	Ejecución	Extremo	Entidad	Moderado
R2	Indisponibilidad de maquinaria y volquetas por demanda simultánea regional	Ejecución	Alto	Contratista	Bajo
R3	Negativa, cierre o saturación del sitio autorizado de disposición final	Ejecución	Alto	Contratista	Moderado
R4	Réplicas sísmicas que obliguen a suspender frentes de trabajo	Ejecución	Extremo	Entidad	Moderado
R5	Accidente de trabajo o daño a terceros durante la demolición y el cargue	Ejecución	Alto	Contratista	Moderado
R6	Colapso imprevisto de elementos estructurales durante la intervención	Ejecución	Alto	Compartido	Bajo
R7	Ausencia o irregularidad de los certificados de disposición final	Ejecución y cierre	Alto	Contratista	Bajo
R8	Mezcla de residuos peligrosos con residuos de construcción y demolición	Ejecución	Moderado	Compartido	Bajo
R9	Incremento del precio del combustible y de los insumos	Ejecución	Alto	Contratista	Moderado
R10	Deficiencia en la medición y en el soporte documental de cantidades	Ejecución	Moderado	Entidad	Bajo
R11	Demora en la expedición del certificado de disponibilidad o del registro presupuestal	Planeación y contractual	Moderado	Entidad	Bajo
R12	Cuestionamiento de la conexidad entre el objeto y el hecho generador	Contractual y poscontractual	Moderado	Entidad	Bajo

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN Y GARANTÍAS

17.1. Mecanismos de mitigación

N.º	MECANISMO DE MITIGACIÓN
R1	Presupuesto de monto agotable a precios unitarios, medición diaria en campo y posibilidad de ajustar cantidades entre ítems sin exceder el valor total del contrato
R2	Compromiso de disponibilidad de maquinaria y de flota de respaldo acreditado antes del acta de inicio, con cláusula de reemplazo de equipo
R3	Acreditación previa del sitio autorizado y de su capacidad de recepción, e identificación de un sitio alterno habilitado

N.°	MECANISMO DE MITIGACIÓN
R4	Protocolo de suspensión y reanudación de frentes coordinado con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, con reprogramación sin sanción para el contratista
R5	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, elementos de protección personal, señalización, cerramiento y afiliación vigente a riesgos laborales
R6	Exclusión expresa de elementos estructurales del alcance, evaluación previa de cada frente por el supervisor y suspensión inmediata ante hallazgo de inestabilidad
R7	Entrega de certificados de disposición final por tipo y cantidad como requisito de pago de cada acta parcial
R8	Instrucción a la comunidad, inspección visual previa al cargue, separación en la fuente y manejo diferenciado de residuos peligrosos
R9	Precios unitarios fijos durante el plazo y ejecución en término corto que acota la exposición
R10	Formato único de medición, registro fotográfico antes y después por punto intervenido y planilla de control de viajes
R11	Trámite prioritario ante la Secretaría de Hacienda y verificación del rubro antes de la celebración del contrato
R12	Motivación expresa de la conexidad en este estudio y en el acto de justificación, y remisión inmediata del expediente a la contraloría competente

17.2. Decisión motivada sobre garantías

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías es potestativa de la entidad y que la justificación de la decisión debe constar en el estudio previo. La entidad adopta la decisión motivada que sigue, con fundamento en la matriz de riesgos del numeral 16 y no en la mera invocación de la urgencia.

AMPARO	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Cumplimiento del contrato	Se exige. Diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	El contrato no se agota en una prestación instantánea: se ejecuta durante cuarenta (40) días calendario en frentes sucesivos, y los riesgos R2, R3 y R7 quedan asignados al contratista. La ejecución diferida hace exigible el amparo
Calidad del servicio prestado	Se exige. Diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	La disposición final defectuosa o no certificada genera responsabilidad ambiental para la entidad, materializada en el riesgo R7
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se exige. Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo y tres (3) años más	La ejecución es intensiva en mano de obra vinculada por el contratista, conforme al riesgo R5
Responsabilidad civil extracontractual	Se exige. Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($350.181.000), con vigencia igual al plazo de ejecución	La demolición y el cargue en espacio público generan riesgo cierto de daño a terceros y a bienes vecinos, materializado en los riesgos R5 y R6. El valor asegurado se fija conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que exige un mínimo de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes para contratos cuyo valor sea inferior a mil (1.000) salarios mínimos
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No se exige	No se pacta anticipo ni pago anticipado; el amparo carece de objeto

La entidad advierte que la exoneración total de garantías, aunque jurídicamente posible en esta modalidad, dejaría sin cobertura riesgos asignados al contratista que se materializan durante una ejecución de cuarenta días, y constituiría un flanco de hallazgo fiscal por riesgo no amparado. Por esa razón se exigen los amparos anteriores, cuya constitución no retrasa la atención de la emergencia por cuanto se aprueban de manera simultánea a la suscripción del acta de inicio.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad aplicable es la contratación directa por urgencia manifiesta. La subsunción se motiva así:

ELEMENTO DE LA CAUSAL	VERIFICACIÓN EN EL CASO CONCRETO
Norma habilitante	Literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993
Primer acto concurrente	Decreto Municipal 089 del 10 de agosto de 2026, que declaró la calamidad pública previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la base del Decreto Nacional 1171 del 11 de agosto de 2026
Segundo acto concurrente	Decreto Municipal 090 del 11 de agosto de 2026, que declaró la urgencia manifiesta mediante acto administrativo motivado y autónomo
Situación excepcional	Hecho de fuerza mayor: sismo de magnitud 7,4 Mw del 10 de agosto de 2026, hecho notorio y documentado
Imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario	Los términos mínimos de publicidad, observaciones, manifestación de interés y evaluación resultan incompatibles con la inmediatez que exige la remoción de escombros con riesgo de colapso
Actuación inmediata	La movilización debe producirse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la suscripción del acta de inicio
Efecto sobre los estudios previos	El artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 releva de su elaboración; la entidad los elabora por decisión expresa de trazabilidad
Efecto sobre el acto de justificación	El mismo artículo dispone que el acto que declara la urgencia manifiesta hace las veces del acto de justificación de la contratación directa; en consecuencia, no se duplica
Control fiscal	Remisión inmediata del acto, los contratos y el expediente a la contraloría competente, conforme al artículo 43 de la Ley 80 de 1993

19. TIPO DE CONTRATO

CONCEPTO	CONTENIDO
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios con ejecución de actividades de demolición, cargue, transporte y disposición final, a precios unitarios fijos y monto agotable
Naturaleza jurídica	Contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
Perfeccionamiento	Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. No procede la contratación verbal
Requisitos de ejecución	Registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas
Cláusulas excepcionales	Se pactan las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993
Cláusula de integridad y anticorrupción	Se incorpora conforme a la Ley 1474 de 2011, a los artículos 9 y 53 de la Ley 2195 de 2022 y al artículo 8 del Decreto 0997 de 2026
Supervisión	EDWARD ALEJANDRO NARANJO GORDO, Director de Infraestructura y Gestión del Riesgo, por delegación del artículo cuarto del Decreto Municipal 006 del 8 de enero de 2025
Liquidación	Procede dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, de común acuerdo, y dos (2) meses adicionales de manera unilateral, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Constitución Política, artículos 209 y 267	Principios de la función administrativa y control fiscal

NORMA	CONTENIDO APLICABLE
Ley 80 de 1993, artículos 25, 41, 42 y 43	Planeación, perfeccionamiento, urgencia manifiesta y control de la contratación de urgencia
Ley 1150 de 2007, artículos 2 y 6	Modalidades de selección, contratación directa y no exigencia del Registro Único de Proponentes
Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84	Supervisión e interventoría
Ley 1523 de 2012, artículos 56 a 67	Régimen de calamidad pública y desastre
Ley 2474 de 2025	Modificaciones a la Ley 1523 de 2012
Ley 2195 de 2022, artículos 9 y 53	Transparencia y programa de transparencia y ética pública
Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.2, 2.2.1.2.1.4.5, 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.3.1.17	Contratación directa, urgencia manifiesta, garantías y responsabilidad civil extracontractual
Decreto 111 de 1996, artículo 71	Disponibilidad y registro presupuestal
Decreto 0287 de 2026	Accesibilidad y condición especial de ejecución
Decreto 0997 de 2026	Cláusula anticorrupción, listas restrictivas y criterios de sostenibilidad
Decreto Municipal 006 del 8 de enero de 2025	Delegación de la supervisión contractual
Decreto Municipal 055, Manual de Contratación	Procedimiento interno de contratación de la entidad
Acuerdo 018 de 2025	Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia

En cuanto a los criterios de sostenibilidad del Decreto 0997 de 2026, la entidad deja constancia de que el objeto contratado es, en sí mismo, una operación de gestión de residuos: la exigencia de entrega a gestor autorizado, la separación en la fuente y la certificación por tipo y cantidad de material constituyen los criterios ambientales aplicables al caso. No se incorporan criterios de calificación ambiental o social adicionales por cuanto la modalidad no admite factores de ponderación, y así se motiva de manera expresa para efectos de la carga de motivación que impone el citado decreto.

21. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Con fundamento en lo expuesto, la Dirección de Infraestructura y Gestión del Riesgo recomienda al ordenador del gasto celebrar el contrato en los términos de este estudio previo, bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000) y plazo de cincuenta (50) días calendario, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, verificación efectiva de la idoneidad y los antecedentes del contratista y acreditación del sitio autorizado de disposición final.

FIRMAS

CALIDAD	NOMBRE Y CARGO	
Proyectó y elaboró	EDWARD ALEJANDRO NARANJO GORDO Director de Infraestructura y Gestión del Riesgo	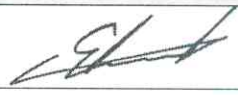
Revisó componente de gestión del riesgo	MANUELA MORENO SOTO Coordinadora Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	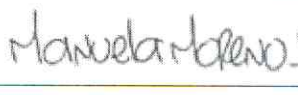
Revisó componente jurídico	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO Abogado - T.P. 240.801 del C. S. de la J. - Asesor Jurídico Externo	